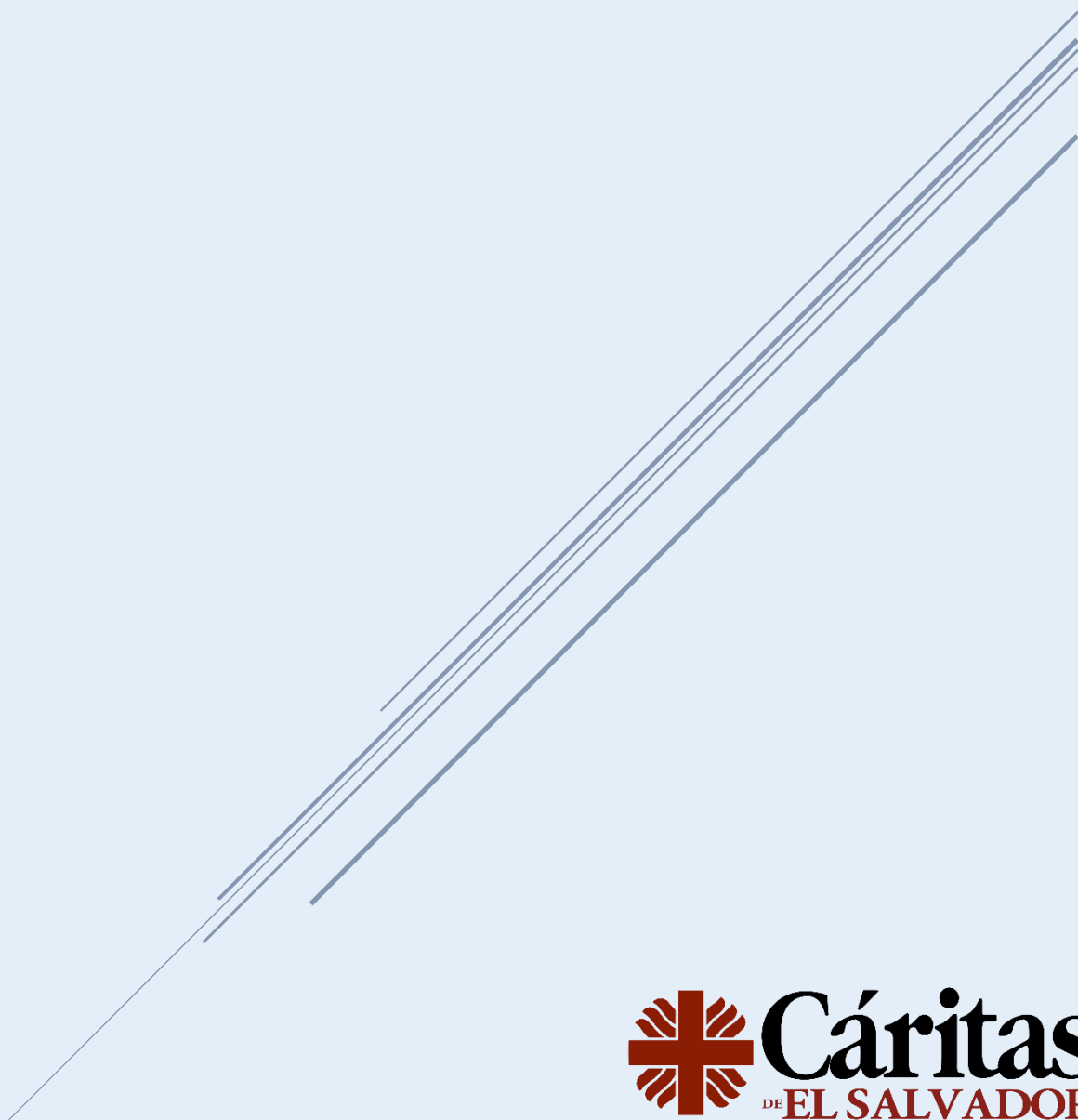


SALVAGUARDIA Y PROTECCIÓN.



2023

INDICE

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	OBJETIVOS	3
	2.1. Objetivo General	
	2.2. Objetivos Específicos	
III.	ALCANCE	5
IV.	MARCO TEÓRICO	5
	4.1. Marco General	
	4.2. Definiciones	
V.	MARCO NORMATIVO	11
	5.1. Marco Normativo Interno	
	5.2. Marco Normativo Externo	
VI.	PRINCIPIOS DE SALVAGUARDIA Y PROTECCION	13
VII.	CODIGO DE CONDUCTA	14
VIII.	POLITICA DE RESPONSABILIDAD	19
	8.1. Del personal	
	8.2. Del nivel de gobernanza	
IX.	PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICACION Y DENUNCIA	20
	9.1. Denuncia	
	9.2. Canales de reporte	
	9.3. Confidencialidad y protección de datos	
X.	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA	22
	10.1. Medidas disciplinarias	
	10.2. Asistencia a víctimas de abuso	
XI.	CONTRATACION SEGURA	23
XII.	FORMACION Y DESARROLLO DE LOS RR.HH	25
XIII.	DISPOSICIONES FINALES	26
XIV.	ANEXOS	27

I. INTRODUCCIÓN

La Fundación Cáritas de El Salvador, en adelante Cáritas de El Salvador, profesa una fe que reconoce a los seres humanos como una creación a imagen y semejanza de Dios, por lo que, impulsados por esa concepción todas las personas vinculadas directa o indirectamente con la institución deben utilizar toda su fuerza, habilidades y recursos para hacer el bien.

El principio central de la política de salvaguardia y protección es que todas las personas son iguales a los ojos de Dios, de manera que, comprometidos con esa visión, debe brindarse un ambiente seguro y de confianza para todas las personas relacionadas con el trabajo que realiza la institución.

La primera política de Salvaguardia y protección fue aprobada en marzo de 2023, y en el proceso de implementación se identificaron oportunidades de mejora, base con la cual se construyó una propuesta de reforma que finalmente fue aprobada en septiembre del mismo año.

Con esta política se busca explicitar y dejar constancia del compromiso de Cáritas de El Salvador con la protección de la persona humana, especialmente aquellas que se ubican como grupos vulnerables (niños, niñas, mujeres y personas de la tercera edad o adultos en riesgo), las cuales son titulares de derecho o beneficiarios de los programas, proyectos y acciones que realiza la organización; así como a los empleados, colaboradores voluntarios, socios, consultores, contratistas y consejeros de cualquier daño del que puedan ser objeto por estar en contacto con la institución. Compromiso especial se tendrá con aquellos que se ubican como parte de los grupos sociales vulnerables.

Con la presente reforma de la política de Salvaguardia y Protección, Cáritas de El Salvador refuerza su enfoque de TOLERANCIA CERO frente a las conductas inapropiadas que los empleados, voluntarios, consultores, socios o cualquier otro representante relacionado con el trabajo, ejerza sobre otra persona dentro o fuera de la institución; pudiendo ser considerada esta

conducta como violencia, abuso, acoso o explotación dependiendo de las características de la actuación de la persona.

La política de salvaguardia y protección ha sido desarrollada de forma participativa y empleando las buenas prácticas de salvaguardia y protección de organismos hermanos, de acciones relacionadas en el marco de la familia Caritas Internationalis y de la experiencia y los conocimientos de personas que trabajan el tema; basados en las Normas Esenciales en materia de calidad y rendición de cuentas. Así mismo, fue revisada por el equipo técnico de Catholic Relief Services, dedicados al tema de salvaguardia.

II. OBJETIVOS

2.1..... Objetivo General

Cáritas reconoce el derecho a la protección de menores y adultos vulnerables, independientemente del género, la raza, la cultura o la discapacidad. Cáritas reconoce las dinámicas del poder, inherentes en el trabajo con menores y adultos vulnerables y el potencial para el abuso y la explotación de las personas con las que se trabaja, por parte del personal.

Cáritas se compromete a crear y mantener un entorno donde se promuevan sus valores centrales y se institucionalice un enfoque de tolerancia cero frente al abuso y a todas las formas de explotación de la persona humana.

El personal y los asociados de Cáritas de El Salvador, cualquiera que sea su nivel de vinculación, deberán siempre defender la dignidad de todas las personas con las que se relacionan, asegurando que su conducta personal y profesional esté siempre de acuerdo con los más altos estándares de calidad y valores. Asimismo, que realicen su labor de servicio con integridad, profesionalismo y promuevan adecuadas relaciones mientras desempeñen una responsabilidad dentro de Cáritas de El Salvador o en su relación con ella; Dicha conducta deberá observarse siempre, durante la jornada laboral y fuera de ella.

Cáritas reconoce las necesidades particulares de los menores y los adultos vulnerables y, por tanto, se compromete a crear y mantener un entorno de

prevención y explícita prohibición de todas las formas de abuso y explotación (incluido el acoso y la explotación sexual), y a promover acciones de protección que favorezca especialmente a estos grupos, según su nivel de vulnerabilidad.

2.2..... Objetivos Específicos

La política establece toda la normativa y los compromisos asumidos por Cáritas de El Salvador en materia de salvaguardia y protección frente a la Iglesia, la sociedad y el mundo, así mismo, frente a Cáritas Internationalis, que es el organismo mundial al que está adherido. Para ello, se asegura de informar, formar y capacitar al personal que labora en la institución y al personal asociado, sobre principios y buenas prácticas de salvaguardia y protección, poniendo especial atención a la prevención y prohibición de todas las formas de abuso y explotación (incluido el acoso y explotación sexual), además, sobre sus responsabilidades en relación con la prevención de ésta prácticas, para ello regulará:

- La conducta del personal asociado a la institución, como empleado con dependencia laboral y, voluntarios, pasantes, estudiantes en servicio social o personal contratado sin dependencia laboral, consejeros, asesores y representantes con cargos de dirección o no; la misma conducta, deberá mostrarse en todo momento y todo lugar, aun fuera de las horas y espacios físicos laborales. Este requerimiento estará contenido en el Manual de Recursos Humanos y descripción de puestos, los contratos individuales de trabajo, contratos de servicios profesionales, cartas de entendimiento y acuerdos por servicios de voluntariado, servicio social con estudiantes y cualquier otro tipo de acuerdos o contratos de servicios.
- Que el diseño y la forma de ejecución de los programas, proyectos y actividades que realiza la institución, incorporen el enfoque y los criterios de salvaguardia y protección contenidos en la presente

política e idealmente asignen los recursos para la implementación de tan importante labor; para lo cual se establecerán términos de referencia básicos (TDR) que describirán sin excepción este requerimiento para cualquier producto propuesto.

- La acción y normativa interna de terceros vinculados a la ejecución de los programas, proyectos y actividades que realiza la institución, entre ellos, organismos de cooperación, proveedores y prestadores de servicios deben tener un claro compromiso con las buenas prácticas de salvaguardia y protección, reguladas en la presente política. Este requerimiento estará contenido en los contratos, convenios y acuerdos de cooperación cualquiera que sea la figura legal que regula la relación.

III. ALCANCE

La política de salvaguardia y protección tiene un alcance global sobre el ser y quehacer institucional de Cáritas de El Salvador y debe ser reconocida y adoptada por todas las expresiones orgánicas que se derivan de la operación de Cáritas de El Salvador.

Aunque se trata de una política interna, se espera que nuestros socios y todas aquellas personas y entidades que trabajan vinculados a Cáritas de El Salvador, provean evidencias de respetar los principios centrales de la presente política de salvaguardia y protección, y los requisitos específicos relacionados con la misma, lo cual quedará establecido en los acuerdos contractuales e incluido en los procesos de debida diligencia cuando corresponda.

IV. MARCO TEÓRICO

4.1..... MARCO GENERAL

Cáritas de El Salvador concibe que todas las personas con las que estamos en contacto, independientemente de su edad, identidad de género,

discapacidad, orientación sexual u origen étnico, tienen derecho a ser protegida de cualquier forma de daño, negligencia, abuso y explotación sexual o de cualquier otra índole; por lo que no tolerará estas prácticas por parte del personal o del personal asociado.

Como marco general se entenderá por salvaguardia a “La responsabilidad que la institución tiene para asegurar que sus empleados y sus programas promueven el bienestar de los menores y los adultos vulnerables y no los exponen al riesgo de sufrir daños o abusos. La PESA (Protección contra la explotación sexual y el abuso) y la protección del menor se incluyen dentro de este término”.

Así mismo, se entenderá por protección “La responsabilidad y las medidas adoptadas para prevenir y responder al abuso y la explotación de un menor o de un adulto vulnerable. Esto incluye sensibilizar, promover la formación, identificar y responder a todas las reclamaciones, supervisar y evaluar las estructuras de protección y asumir una responsabilidad personal”.

4.2..... DEFINICIONES

4.2.1. Vulnerabilidad

Según lo define la Norma Humanitaria Esencial, las personas pueden ser vulnerables a causa de factores individuales tales como su edad (particularmente, las personas muy jóvenes y muy ancianas), discapacidad o enfermedad, o porque cuidan de otros que son vulnerables.

Los factores sociales y de contexto también contribuyen a la vulnerabilidad de una persona. Estos factores incluyen la discriminación y marginación (por ejemplo, en ciertos contextos, el bajo nivel social y de poder de niñas y mujeres), el aislamiento social (incluyendo la falta de acceso a la información), la degradación del medioambiente (como la

erosión del suelo o la deforestación), la variabilidad del clima, la pobreza, la falta de titularidad de la tierra, una mala gestión pública, el origen étnico, la clase social, la casta y las afiliaciones religiosas o políticas.

4.2.2. Menor

Se refiere a cualquier persona menor de 18 años. No importando que la legislación nacional o las costumbres locales empleen una definición diferente. Para Cáritas de El Salvador, con este término se refiere a todas las personas menores de 18 años, quienes deben recibir la misma protección, independientemente de los límites de edad localmente reconocidas.

4.2.3. Protección del menor.

Consiste en evitar y responder ante actos de violencia, explotación y abuso contra los menores, incluyendo el abuso y la explotación sexual, el tráfico y la trata, el trabajo infantil y las prácticas tradicionales que sean perjudiciales, forman parte de un ámbito de trabajo más amplio que para nuestros efectos definiremos como Salvaguardia.

4.2.4. Adulto en riesgo.

También llamados adultos vulnerables. Una persona que necesita o puede necesitar atención a causa de cualquier discapacidad, de su edad o enfermedad, y que no puede o posiblemente no pueda cuidar de sí misma de daños importantes o de la explotación.

4.2.5. Abuso

Una persona puede ejercer abuso por causar un daño, colaborar o no impedir que se produzca un daño. Con el fin de salvaguardar a todos los miembros de la comunidad, Cáritas de El Salvador se adhiere de forma generalizada a los principios de la Convención sobre los Derechos del

Niño de la ONU y consideramos como punto de partida para la definición de abuso el artículo 19, que literalmente establece:

- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental; descuido o trato negligente; malos tratos, o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- Esas medidas de protección deberán comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con el objetivo de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él; así como otras formas de prevención e identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y según corresponda, la intervención judicial.
- También para los adultos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU en referencia particular al artículo 5 establece: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El abuso puede incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

- Abuso físico o lesión física, como evidencia de golpes, patadas o zarandeos, en las cuales hay conocimiento preciso o sospecha razonable de que la lesión fue infligida o deliberadamente no impedida.
- Abuso emocional sucede cuando el daño es producto del maltrato o rechazo emocional persistente o severo, por ejemplo, los castigos degradantes, las amenazas y la negación de cuidados y afectos, lo que conlleva efectos adversos en el desarrollo conductual y emocional de una persona.

- Abuso sexual cuando la persona es víctima de explotación. Esto incluye la violación, el incesto y todas las formas de actividades sexuales incluida la pornografía u ofrecer beneficios, por ejemplo, bienes, comida o dinero a cambio de favores sexuales.
- Trato negligente, cuando las necesidades básicas como comida, abrigo y atención médica no son cubiertas o cuando no se protege a una persona de la exposición a cualquier tipo de peligro que dé como resultado el deterioro grave de su salud o su desarrollo.
- Acoso sexual es el comportamiento no deseado de naturaleza sexual que: viola la dignidad de una persona, provocando intimidación, degradación o humillación o generando un ambiente hostil u ofensivo.
- No es necesario haber objetado el comportamiento de alguien previamente para considerarlo no deseado.

El acoso sexual puede incluir:

- Los comentarios o las bromas sexuales;
- El comportamiento físico, incluidas las insinuaciones sexuales no deseadas, el contacto físico y diversas formas de agresión sexual;
- La exhibición de imágenes, fotografías o dibujos de naturaleza sexual;
- El envío de mensajes de texto o correos electrónicos con contenido sexual.

4.2.6. Explotación:

Todo abuso o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, de poder desigual o de confianza para la obtención de beneficios económicos, sociales o políticos. Existen varios tipos de explotación, entre las que se incluyen las siguientes:

1. Explotación sexual: Todo abuso o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, una relación de poder desigual o una relación de confianza con fines sexuales, incluyendo, entre otros, la obtención de

beneficios económicos, sociales o políticos de la explotación sexual de otra persona.

2. Trabajo infantil: El término “trabajo infantil” generalmente se refiere a cualquier tipo de actividad económica realizada por una persona con una edad inferior a los 14 años (Art. 59. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia).
3. Trata: Es la acción de contratación, el transporte, el traslado, el hospedaje o recibimiento de menores o de adultos vulnerables con fines de explotación, tales como el trabajo, la prostitución o la explotación sexual, tráfico de órganos y otros ilícitos reconocidos por las naciones unidas en la Convención Palermo.
4. Sexo de supervivencia: Se produce cuando un menor o un adulto vulnerable en situación de pobreza o de emergencia decide o es coaccionado a participar en actos sexuales como último recurso para subsistir. Se trata de comercio sexual a cambio de comida, agua, medicamentos, refugio, dinero y cualquier otro tipo de necesidad básica para la supervivencia humana integral.

4.2.7. Sospechoso:

Persona que es sospechosa de haber abusado, explotado o de haber permitido deliberadamente el abuso o explotación de un menor o de un adulto vulnerable. Dicho maltrato puede causar a una persona un daño físico, sexual, emocional, psicológico o de cualquier otro tipo. Las investigaciones determinarían si la persona sospechosa es o no culpable.

4.2.8. Denunciante:

Persona que detecta y denuncia sucesos sospechosos de abuso o explotación de un menor o de un adulto vulnerable. Todos los trabajadores de Cáritas de El Salvador, tienen la obligación de denunciar cualquier tipo de sospecha de abuso o explotación concerniente al personal de Cáritas u otros trabajadores humanitarios de organizaciones

distintas a Cáritas; esta medida aplica incluso cuando la persona denunciante no disponga de todos los detalles del acto objeto de la denuncia.

V. MARCO NORMATIVO

5.1..... Marco Normativo Interno

La política de salvaguardia y protección se enmarca dentro de las regulaciones internas contenidas principalmente en:

- El Manual de políticas de Administración y Finanzas que en su literal C. Normas para la salvaguardia de menores y adultos vulnerables. Esta enfoca en regular toda la actuación institucional para la salvaguardia y protección de estos sectores vulnerables.
- El reglamento interno que en sus artículos 53, 54 y 55, sobre las faltas.

5.2..... Marco Normativo Externo

En el año 2020, el presidente de Cáritas de El Salvador envió una carta a todas las organizaciones miembros para comunicar los nuevos avances en materia de implementación de los Estándares de Gestión, donde dice: “Nos dirigimos a ustedes en relación con algunos avances fundamentales en la implementación de los Estándares de Gestión de Cáritas de El Salvador (EGCI), que hoy en día son reconocidos como herramienta oficial permanente para la evaluación y el desarrollo organizacional.” Además, plantea lo siguiente: “Conforme a las decisiones adoptadas por el Consejo de Representación, el pasado 1 de diciembre, nos complace anunciarles que:

- Los Estándares de Gestión de CI han sido revisados, con la introducción del 5º estándar sobre la salvaguardia. El estándar de gestión sobre salvaguardia es el marco de referencia oficial de Cáritas de El Salvador en esta materia. Cubre todas las políticas, sistemas, procedimientos y prácticas clave respecto a este asunto que las organizaciones miembros

deben seguir para cumplir con el mismo. Está plenamente integrado en los EGCI;

- Todas las organizaciones miembros deben atenerse a los Estándares de Gestión: las OM deben integrar la evaluación respecto al estándar de salvaguardia dentro del proceso general de evaluación de los EGCI. A las organizaciones que ya hayan completado su proceso de evaluación, se les pide que integren la evaluación sobre el cumplimiento del quinto estándar por parte de su organización, de acuerdo con la nueva herramienta;”

Por otra parte, el artículo 34 de la Constitución de la República, reconoce el derecho que toda niña, niño y adolescente, tiene, a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado, estableciendo además, que la Ley determinará los deberes del Estado y creará las instituciones para la protección de la maternidad y de la infancia; y en su artículo 35, que es un deber del Estado proteger la salud física, mental y moral de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar el derecho de éstos a la educación y a la asistencia, con la salvedad del Régimen Jurídico a que se refiere.

Así mismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por la República de El Salvador el 27 de abril de 1990, que establece: los Estados partes respetarán los derechos enunciados en ella, y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales; comprometiéndose a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la Ley, tomando para ese fin, todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

VI. PRINCIPIOS DE SALVAGUARDIA Y PROTECCION

Los principios incluidos en la presente política fueron tomados de instrumentos internacionales y regionales claves, tales como: Las normas internacionales de Keeping Children Safe, la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, las normas operativas mínimas del Comité Permanente Interagencia (IASC, por sus siglas en inglés) sobre la protección contra la explotación y el abuso sexual (PSEA, por sus siglas en inglés) y la Norma Humanitaria Esencial en materia de calidad y rendición de cuentas.

Cáritas de El Salvador se compromete a:

- Salvaguardar la integridad y el bienestar de los beneficiarios o titulares de derecho, empleados, voluntarios y de todos aquellos que estén vinculados con las actividades de Cáritas de El Salvador, garantizando que tengan los mismos derechos de protección contra daños;
- Garantizar que las inquietudes y las denuncias sean tomadas en serio, que sean investigadas y que se actúe sobre ellas según sea apropiado;
- Garantizar que todos sus empleados, directivos, voluntarios, consultores, contratistas y socios, y todos los representantes asuman con responsabilidad esta política y conozcan sus obligaciones en el marco de dicha política y los requisitos mínimos en estándares de salvaguardia y protección y expresen clara disposición a cumplirla.
- Garantizar que todos sus empleados, voluntarios y directivos antiguos y nuevos reciban la inducción y capacitación sobre la política de salvaguardia y protección;
- Garantizar que todas las acciones para la protección de personas se realicen en beneficio de la persona en situación de riesgo;

- Realizar las gestiones para garantizar que las víctimas de abuso reciban asistencia institucional o de terceros y que los presuntos autores de los hechos rindan cuentas;
- Garantizar que la práctica de reclutamiento sea lo suficientemente robusta para evitar que se contrate a personas que representen un riesgo;
- Garantizar que todos los presuntos autores de abuso sean tratados justamente y según las leyes locales realizándoles y respetándoles el debido proceso.
- De confirmarse la falta, informar sobre los actos delictivos a las autoridades competentes de acuerdo a lo establecido en las leyes de la república;
- Informar sobre los incidentes a los organismos de cooperación, indicando las medidas correctivas tomadas por la institución, siguiendo los procedimientos internos predeterminados.
- Diseñar e implementar programas que resulten seguros para todos y que se fundamenten en el enfoque de "acción sin daño";
- Garantizar que los beneficiarios o titulares de derecho y quienes nos apoyan sean totalmente conscientes del comportamiento que esperamos de nuestros empleados, voluntarios, directivos, consultores y socios.

VII. CODIGO DE CONDUCTA

Todo el personal asociado a la institución como empleado con dependencia laboral y, voluntarios, pasantes, estudiantes en servicio social o personal contratado sin dependencia laboral, consejeros, asesores y representantes con cargos directivos o no, miembros de Cáritas de El Salvador, debe respetar el código de conducta en todo su contenido. Para ello firmará como aceptado el código de conducta que literalmente contiene lo siguiente:

Como representante de Cáritas de El Salvador, yo me comprometo a:

- 7.1..... Garantizar que mi conducta personal y profesional sea y se muestre conforme con los más altos estándares y se adhiera a las creencias, los valores y los objetivos de Cáritas de El Salvador.
- 7.2..... Tratar a todas las personas de manera justa, con respeto y dignidad, y tomar en cuenta la opinión profesional de otros.
- 7.3..... Procurar garantizar que mi conducta personal no comprometa los valores de Cáritas de El Salvador y que no afecte ni perjudique mi capacidad para cumplir la función que asumo.
- 7.4..... No decir ni hacer nada que pueda perjudicar la reputación de Cáritas de El Salvador o que pueda desprestigiar las tareas de caridad.
- 7.5..... No aprovecharme de mi posición como representante de Cáritas de El Salvador para solicitar ningún servicio o favor personal de parte de otros a cambio de la ayuda que brindo mediante Cáritas de El Salvador.
- 7.6..... No involucrarme en transacciones sexuales comerciales. A los fines de este código de conducta, se comprende como transacción todo intercambio de dinero, servicios o favores con cualquier persona.
- 7.7..... No tener relaciones sexuales con los beneficiarios, teniendo en cuenta en ambos casos la dinámica de poder desigual inherente y que tales comportamientos pueden perjudicar la integridad y la credibilidad del trabajo de Cáritas de El Salvador.
- 7.8..... No intercambiar dinero, ofertas de empleo, puestos laborales, bienes o servicios por sexo o favores sexuales ni por otra forma de comportamiento humillante, degradante o de explotación.
- 7.9..... No tener relaciones sexuales con niños o niñas (personas menores de 18 años de edad).
- 7.10... Asegurarme de que mis relaciones y mi conducta no sean de explotación, abusivas o corruptas de ninguna manera.
- 7.11... Respetar los derechos de todas las personas, incluyendo los derechos de los niños o niñas y no involucrarme en ningún tipo de abuso o explotación sexual de personas de cualquier edad. Mi comportamiento

será adecuado frente a todos los huéspedes y los representantes que trabajan en las casas de huéspedes de Cáritas de El Salvador.

7.12...Dar a conocer al director nacional y/o director diocesano según corresponda, cualquier tipo de actividad ilegal vinculada con Cáritas de El Salvador, sus representantes o beneficiarios, o en la que exista un riesgo para la Salvaguardia de la que yo tenga conocimiento.

7.13...Respetar la política de Salvaguardia y protección de Cáritas de El Salvador y no me involucrarme en comportamientos inapropiados o sexuales con niños, niñas menores de 18 años de edad.

7.14...No abusar ni explotar a niños, niñas menores de 18 años de edad de ninguna manera y notificar cualquier comportamiento de esa naturaleza por parte de otros a mi superior.

7.15...Abstenerme de todo tipo de acoso, discriminación, abuso físico o verbal, intimidación o explotación, tanto dentro como fuera del ámbito laboral.

7.16...No entablar una relación sexual con ningún beneficiario de ayuda, dado que tales relaciones se basan en una dinámica de poder desigual inherente y dañan la credibilidad e integridad de Cáritas de El Salvador.

7.17...No acosar sexualmente, ni explotar o abusar de ninguno de mis colegas o de otros que entren en contacto conmigo en el transcurso de mi trabajo.

Responsabilidades respecto de niños, niñas y adultos en riesgo

Los representantes de Cáritas de El Salvador tienen terminantemente prohibido lo siguiente:

- Golpear o realizar algún tipo de ataque físico o abuso psicológico sobre niños, niñas o adultos en riesgo.
- Entablar relaciones físicas/sexuales con niños, niñas o adultos en riesgo.

- Entablar relaciones con niños, niñas o adultos en riesgo que puedan de alguna manera ser consideradas abusivas o de explotación.
- Ponerse en una posición en la cual puedan ser acusados de abusar sexualmente de un niño, una niña, una persona joven o un adulto en riesgo, por ejemplo: sostenerle, abrazarle u otro contacto físico que pueda ser considerado abusivo en las formas descritas en este documento.
- Pasar tiempo a solas con niños, niñas o adultos en riesgo. Planifique las actividades para que haya más de una persona presente o, por lo menos, que haya otras personas a la vista o le puedan oír. Siempre que sea posible, asegúrese de que haya otro adulto presente para supervisar la actividad.
- Llevar niños, niñas/adultos en riesgo solos en un auto, ni siquiera por viajes breves.
- Actuar de maneras que puedan ser abusivas o que coloquen a un niño o un adulto en riesgo en peligro de abuso.
- Utilizar un lenguaje, realizar sugerencias u ofrecer un consejo que sea inapropiado, ofensivo o abusivo.
- Ofrecer beneficios tales como comida, favores, vestimenta, empleos o dinero a cambio de favores sexuales.
- Mostrar favoritismo por alguna persona a cambio de favores sexuales.
- Actuar con la intención de avergonzar, humillar, denigrar o degradar a niños, niñas o adultos en riesgo o perpetrar de otra manera cualquier forma de abuso emocional.
- Realizar y/o participar directa e indirectamente en cualquier práctica de trata de personas en todas sus formas y menos, con niños, niñas o adultos en riesgo.

Comportamientos que todos los representantes de Cáritas de El Salvador deben seguir:

- Tratar a todos con respeto, reconociendo su derecho a la privacidad personal.
- Ser consciente de las situaciones que puedan presentar riesgos y gestionarlas apropiadamente.
- Planificar y organizar los eventos de manera que se minimicen los riesgos.
- Evitar verse envuelto en comportamientos que busquen llamar la atención de manera inapropiada, tales como peleas o enamoramientos.
- En el caso de que se realice un evento con estadía residencial, es necesario garantizar que los adultos y los niños, niñas duerman en habitaciones separadas. Jamás duerma en la misma cama o habitación que un niño o un adulto en riesgo con quien estén trabajando.
- Recordar siempre que sus acciones pueden malinterpretarse independientemente de lo buenas que sean sus intenciones.
- Los adultos deberían evitar encontrarse en una posición comprometedoras o que los haga vulnerables. El adulto debe considerarse siempre responsable incluso si el niño tiene comportamientos seductores.
- En caso de observar una acción de salvaguardia o protección debe proceder inmediatamente a la denuncia respectiva usando los canales y procedimientos establecidos en la presente política. Esta medida incluye los hechos generados dentro y fuera de la organización cometidos por otro miembro de Cáritas o de cualquier otra organización humanitaria asociada.

VIII. POLITICA DE RESPONSABILIDAD

8.1..... Responsabilidad del personal

Es responsabilidad individual del personal, voluntarios, consejeros, asesores y representantes con cargos dentro de los órganos de dirección y gobierno, es prevenir y notificar si las hubiera, prácticas de explotación y abuso en todas sus formas (físico, sexual o emocional, o el trato negligente), hacia cualquier persona vinculada directa o indirectamente con el trabajo de Cáritas de El Salvador. El bienestar de la persona humana es primordial; todos, sin excepción, tienen derecho a ser protegidos de las situaciones de abuso, independientemente de su género, origen étnico, discapacidad, orientación sexual o creencia religiosa.

Todo miembro de Cáritas de El Salvador, tiene la responsabilidad de notificar sin excepción todas las inquietudes que tenga o que le hayan sido comunicadas según esta política. Sin embargo, no es su responsabilidad individual decidir o resolver si se ha dado o no, un caso de violencia, abuso, acoso o explotación o si un incidente representa o no, una violación a la política de salvaguardia y protección. Eso es responsabilidad del Oficial de Salvaguardia y Protección.

8.2..... Responsabilidad del nivel de gobernanza

El nivel de Gobernanza, integrado por la Asamblea General y por la Junta Directiva, serán responsables de garantizar que Cáritas de El Salvador en todos sus niveles cumpla y haga cumplir la normativa de salvaguardia y establece mecanismos de supervisión y seguimiento que garanticen la implementación de acciones para la efectiva adopción y puesta en marcha de la presente política.

La implementación de la política, además, estará bajo la responsabilidad operativa de un Oficial de Salvaguardia y Protección quien a su vez constituirá para cada caso, según el origen y naturaleza del incidente un

comité para la investigación. Las resoluciones deberán ser tomadas por al menos dos tercios de sus integrantes.

IX. PROCEDIMIENTO PARA LA NOTIFICACION Y DENUNCIA

9.1..... Denuncia

Los incidentes de abusos reales, potenciales o sospechados deben notificarse inmediatamente. Cuando sea apropiado, debe informar a su jefe inmediato o representante de Recursos Humanos (RR. HH.), o directamente al Oficial de Salvaguardia y Protección, inmediatamente se genera el hecho o tenga información de ello. El Oficial de Salvaguardia y protección se asegurará de que el asunto sea investigado de manera apropiada. Abajo se indican otros mecanismos de notificación alternativos.

La notificación es necesaria en los siguientes casos:

- Si ha observado o sospecha de un hecho de abuso.
- Si ha realizado una acusación de abuso.
- Si alguien divulga una situación de abuso.

Ni el puesto laboral ni la situación de ningún representante de Cáritas de El Salvador se verán afectados por notificar responsablemente una situación de abuso potencial o sospechada, por lo tanto, queda terminantemente prohibido tomar cualquier tipo de represalias contra la persona denunciante, incluidas las practicas reconocidas como de despido silencioso.

No es responsabilidad de quien reporta el incidente decidir si ha ocurrido un hecho de abuso, pero sí es su responsabilidad transmitir estas inquietudes. Se debe tener cuidado con la confidencialidad y la divulgación de información a las personas adecuadas.

La información provista se debe presentarse por escrito en las primeras 24 horas posteriores al hecho o inquietud suscitada. Todo registro escrito debe ser resguardado de forma segura en un lugar bajo llave o en una carpeta

electrónica confidencial administrada únicamente por el Oficial de salvaguardia y protección.

Nadie debe intentar resolver un problema de abuso de forma directa bajo ninguna circunstancia. Dicha tarea será realizada por un equipo designado para la investigación que recibirá asistencia del Oficial de Salvaguardia y Protección.

9.2..... Canales de reporte

La organización garantizará el acceso continuo de los miembros de la comunidad a un canal de reporte, el cual será del conocimiento público y en especial de todas las comunidades y socios con los cuales trabaja Cáritas de El Salvador. Dicho canal se ubicará en el sitio web de la organización y en medios físicos que estarán determinados en un manual de política y procedimiento de comunicaciones de la institución.

Así mismo, Cáritas de El Salvador contará con un proceso documentado para recibir, escalar y responder los reportes relacionados con la salvaguardia presentados por los miembros de la comunidad y en especial, aquellos que son participantes o titulares de derecho de los programas y proyectos que ejecuta la organización.

Como mínimo, en el proceso describirá lo siguiente:

- La manera y por qué canales se reciben y examinarán los reportes, incluidos los reportes de salvaguardia de los miembros de la comunidad y los participantes de los programas y proyectos que ejecuta Cáritas de El Salvador.
- La manera y por medio de quién se escalan los reportes de salvaguardia para que sean tramitados.
- Los plazos en el que se escalan los reportes delicados
- La manera que se garantizará la confidencialidad a lo largo del proceso.

9.3.... Confidencialidad y protección de datos

Cáritas de El Salvador se compromete a aplicar los más altos niveles de protección en el procesamiento de información y datos personales. La información personal obtenida durante las investigaciones y relacionada con el incumplimiento del Código de conducta y las Normas de Cáritas de El Salvador para la salvaguardia de menores y adultos vulnerables. La misma estará contenida en una política de comunicaciones, en la cual mínimamente se determinará:

- Datos sujetos de la política de confidencialidad y protección.
- Uso de los datos.
- Responsable del tratamiento y manejo de la información.
- Consentimiento
- Cambios en la Política de confidencialidad

X. PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA

10.1... Medidas disciplinarias

Concluido el proceso de investigación y habiendo dado por definitivo los resultados, las medidas disciplinarias que se aplicarán, serán las establecidas en el reglamento interno de Cáritas de El Salvador

10.2... Asistencia a víctimas

Cáritas de el Salvador se compromete a realizar una labor de asistencia pastoral a todas las víctimas de abuso; así mismo apoyara en la medida de las posibilidades su proceso de recuperación. Con tal propósito, desarrollará y mantendrá actualizado un mapeo documentado de los servicios disponibles localmente y un proceso de derivación para las víctimas en todas las áreas de atención.

El mapeo de servicios disponibles para la asistencia a víctimas, debe incluir, como mínimo:

- Prestadores de servicios de salud, de salud mental o apoyo psicosocial y de servicios jurídicos
- Datos de contacto de cada prestador de servicios, incluida la dirección física, electrónica y números de teléfono.
- Proceso de derivación preferido para cada prestador de servicios (teléfono, correo electrónico, etc.)
- Orientación básica sobre la forma de actuar para realizar una derivación.

XI. CONTRATACION SEGURA

Nuestra política establece que no podrá trabajar dentro de Cáritas de El Salvador:

- Nadie que haya sido condenado o haya recibido una amonestación policial formal en relación con una ofensa cometida contra niños, niñas;
- Nadie que haya sido condenado o haya recibido una amonestación policial formal en relación con ofensas sexuales contra adultos;
- Nadie de quien se nos haya notificado que tiene una señal de alerta en materia de Salvaguardia puesta por un empleador anterior.

Cáritas de El Salvador garantizará que todos los trabajadores sean asignados, capacitados, asistidos y supervisados en cumplimiento con estándares de un reclutamiento seguro. Esto incluye asegurarse de lo siguiente:

- Que exista una descripción del puesto o una especificación de perfil para el puesto;
- Que los candidatos hayan completado un formulario de solicitud que incluya una declaración personal sobre su conducta y

compromiso de respeto de los principios de Salvaguardia y la protección;

- Que la unidad de recursos humanos o la instancia que realice este rol en Cáritas de El Salvador, haya realizado una investigación y análisis previo a la elección de los candidatos preseleccionados, sobre conductas indebidas dentro y fuera de sus centros de trabajo anteriores, relacionadas con todas las formas de abuso, acoso y explotación. Los resultados de dicha investigación y análisis serán determinantes para su elegibilidad como colaborador institucional;
- Que quienes resulten preseleccionados y hayan sido entrevistados, sea el producto de un proceso competitivo y transparente documentando las evidencias correspondientes del proceso desarrollado;
- Que se haya tratado el tema de la Salvaguardia durante la entrevista, y que se haya dejado claro que el candidato trabajará con niños, niñas, adultos y comunidades beneficiarias o en riesgo;
- Que se obtengan al menos dos referencias incluida la del empleador anterior más reciente;
- Que se lleve a cabo una verificación del Servicio de Divulgación y Restricciones (DBS, por sus siglas en inglés) o un equivalente local, cuando estuviera disponible y resultara apropiado para la tarea;
- Que las calificaciones para el empleo hayan sido verificadas cuando fuera pertinente;
- Que se haya brindado un programa de capacitación apropiado al candidato seleccionado para su inducción, que incluya como mínimo los principios de salvaguardia y protección.
- Que el candidato complete un período de prueba;
- Que se le entregue al candidato una copia de la política de Salvaguardia y protección de Cáritas de El Salvador, que sepa

cómo comunicar sus inquietudes y que haya evidencias de su empoderamiento.

- Que el candidato seleccionado firme el código de conducta de Cáritas de El Salvador y complete la capacitación presencial o en línea cuando se le solicite.

XII. FORMACION Y DESARROLLO DE LOS RR.HH

Cáritas de El Salvador mantiene el compromiso de diseñar e implementar programas que sean seguros para las personas. Esto implica la evaluación de los riesgos de los programas y proyectos que se desarrollan incluyendo las áreas de salvaguardia, protección, seguridad, dignidad y derechos de las personas.

Tener un compromiso con la Salvaguardia es esencial para el enfoque al trabajo de los socios de Cáritas de El Salvador. Por medio de sus representantes, Cáritas de El Salvador alentará y asistirá a los socios y miembros de grupos, nuevos y actuales, a abordar la temática y refrescar sus conocimientos y buenas prácticas de salvaguardia, las cuales al menos dos veces al año serán de carácter obligatorias; dichas actividades podrán realizarse en sesiones generales, espacios organizativos y comunitarios donde han sido designados. Todos los socios y miembros de Cáritas de El Salvador deberán presentar evidencia de las medidas que hayan diseñado para proteger a las personas en riesgo de las situaciones de abuso incluyendo la aplicación de la Norma Humanitaria Esencial (CHS).

En los lugares donde los socios no cuenten con una política de Salvaguardia por escrito, los equipos de Cáritas de El Salvador realizaran una entrevista con preguntas que aborden los asuntos de Salvaguardia antes de dar su aprobación para proyectos y programas, y obtener el compromiso de los asociados de desarrollar e implementar una política de Salvaguardia transparente. La política de Salvaguardia de Cáritas de El Salvador será

provista en todas las circunstancias a los socios y a los miembros del grupo que se encuentren trabajando con Cáritas de El Salvador y, por su parte, los socios y los miembros del grupo se comprometerán a notificar todos los incidentes a Cáritas de El Salvador.

Las inquietudes sobre la Salvaguardia pueden ser más comunes en situaciones de emergencia, especialmente en lugares en donde las personas se encuentran desplazadas y separadas de sus familias o donde las familias están bajo estrés extremo, lo cual hace que las personas se vuelvan particularmente más vulnerables. Se espera que los representantes de Cáritas de El Salvador se mantengan especialmente alerta para respetar el código de conducta, garantizar el funcionamiento de los mecanismos de notificación y ayudar a los socios en esos momentos, asegurando así que encuentren protegidos de cualquier daño.

XIII. DISPOSICIONES FINALES

La presente política entrara en vigencia inmediatamente sea aprobada por la Asamblea General para lo cual se requerirá que concurren al menos dos tercios de los asistentes.

Esta política será revisada y actualizada al menos cada dos años y cuya responsabilidad estará animada desde la Dirección Nacional de Cáritas de El Salvador con la participación del Oficial de Salvaguardia.

Dichas actualizaciones quedaran consignadas en el documento actualizado de manera que quede registrado la frecuencia con la cual ha sido actualizada.

XIV. ANEXOS

1. Estándar de Salvaguardia de Cáritas Internationalis
2. Código de Ética de Cáritas Internationalis
3. Código de Conducta de Cáritas Internationalis
4. Normas de Cáritas Internationalis para la salvaguardia de menores y adultos vulnerables
5. Código de conducta para proteger a la infancia y la juventud de los abusos y explotación sexual.
6. Normas de Cáritas Internationalis contra el acoso
7. Descripción del puesto del Oficial de Salvaguardia y Protección (OSP)
8. Formulario para la tramitación de reclamaciones

Fundación Cáritas de El Salvador
Avenida Olímpica y pasaje #3, Casa
#130, Colonia Escalón, San Salvador
Teléfono (503) 25114300
www.caritas.sv